



MENDOZA

DECRETO 1487/2007

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Administración pública. Presupuesto provincial para el ejercicio 2007. Ministerio de Salud. Modificación. del 26/06/2007; Boletín Oficial 23/08/2007.

Visto el expediente 73-A-2007-04875, en el cual el Area Sanitaria Santa Rosa, solicita la incorporación del remanente Ejercicio 2006, correspondiente al Financiamiento 95 "Remesas para Destinos Varios", al Presupuesto 2007 de los montos provenientes del Ministerio de Salud de la Nación, cuyo destino será el pago de Contratos de los Agentes Sanitarios y Médicos con Población a cargo, y

Considerando:

Que el presente Financiamiento queda exceptuado del artículo 48 de la Ley 7650 por ser un Fondo proveniente del Ministerio de Salud de la Nación.

Que existe un remanente según consta en certificación de la Contaduría General de la Provincia a fojas N° 18 del expediente de referencia.

Por ello, y en virtud de la facultad conferida por los Artículos 11 inc. b) y artículo 18 inc. d) de la Ley N° 7650 - Presupuesto 2007 -, Artículos 1° y 6° del Decreto Acuerdo N° 51/07.

El Gobernador de la Provincia decreta:

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente de la Administración Pública Provincial, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente Decreto, cuyo monto asciende a la suma de Pesos dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho (\$ 18.848,00).

Art. 2° - Modifíquese el Financiamiento de la Administración Central, establecido en el artículo 11° de la Ley N° 7650 - Presupuesto 2007, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente Decreto, considerándose aumentado globalmente en la suma de Pesos dieciocho mil ochocientos cuarenta y ocho (\$ 18.848,00).

Art. 3° - El presente Decreto deberá ser comunicado a la Honorable Legislatura Provincial por conducto de la Secretaría Administrativa, Legal y Técnica de la Gobernación.

Art. 4° - El presente Decreto deberá ser comunicado a Contaduría General de la Provincia, para su registración, previa intervención de la Dirección de Finanzas.

Art. 5° - El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda.

Art. 6° - Comuníquese, etc.

Cobos; Calletti; Gallego.

PLANILLA ANEXA I
MODIFICACION PRESUPUESTARIA
 Expediente 73-A-2007-04875 - Decreto N° 1487

Carác.	Juris.	U. Org.	Unid. de Gestión	Clasif. Econ.	Financ.	Aumentos	Disminuciones	Grupo Insumo/ Insumo
1	08	56	S96056	413 05	95	18.800,00		148000000
1	08	56	S96056	741 02	95	48,00		900050004
						18.848,00	0,00	

PLANILLA ANEXA II
MODIFICACION DEL CALCULO DE RECURSOS
 Expediente 73-A-2007-04875 - Decreto N° 1487

Sec.	Origen	Sector	P. Princ.	P. Par.	Fin.	CONCEPTO	IMPORTE
7	4	6				Financiamiento	18.848,00
						Resultado de Ej. Anteriores	18.848,00
						Remanente de Ej. Anteriores (Fdos. Afectados)	18.848,00
			00	00	095	Remesas de la Nación para Destinos Varios	18.848,00

